

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 178 de 1972, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, contra acuerdos del Jurado P. de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 18 de enero y 13 de octubre de 1972, sobre justiprecio de terrenos de la finca "Prado Bornada de la Oscura", de don Ignacio Gutiérrez Huelga y otros, para el camino a La Acebal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de octubre de 1972.  
El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Soledad Blanco Soto, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de don José González Soto, mayor de

edad, viudo y vecino últimamente de esta ciudad, los herederos del mismo y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las pretensiones de demanda, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados para que, dentro del plazo de cinco días, por ser segundo llamamiento, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Cangas de Onís, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE GRADO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por resolución de esta fecha dictada en diligencias previas número 359 del corriente año, se cita a Alberto Pereira Da Costa, domiciliado en Lisboa (Portugal), para que dentro del quinto día de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, y requerirle a que exhiba la documentación personal y la correspondiente al vehículo matrícula HI-43-84 (P), apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Grado, a 21 de octubre de 1972.—El Secretario.

#### DE LANGREO

##### Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de hoy en proceso civil de cognición sobre reclamación de cantidad, que se sigue a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Rodríguez García Ciaño, en representación de ERCOA, S. A., contra otros y don Antonio Álvarez Velasco, mayor de edad, cuyo estado, profesión y

domicilio se desconocen y contra aquellas personas distintas de las relacionadas en la demanda, ignoradas e inciertas que justifiquen o tengan interés sobre la herencia del finado don Rafael Álvarez Argüelles, vecino que fue de Lada, se acordó emplazar a expresados demandados por medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en los autos, significándoles que las copias de demanda y documentos la tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayne-to, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 450 de 1972, que se instruyó por este Juzgado por supuestos daños contra Delfín Andrade López, de 23 años, soltero, peón, hijo de Severo y Blasinda, natural de Ganzo de Limia (Orense), y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Delfín Andrade López, de 23 años, soltero, peón y vecino que fue de

Oviedo, y hoy en paradero ignorado, por supuestos daños a Manuel Fernández Fernández, de 35 años, casado, industrial y vecino de esta ciudad.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Delfín Andrade López, de la falta de supuestos daños de que le acusa Manuel Fernández Fernández y declaro de Oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

##### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—Luis A. Pueyo.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,  
Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En Oviedo a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia núme-



ro dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de Cerámica el Caleyú, S. A. de Oviedo, dirigido por el Letrado don Javier Fernández Miranda contra don Enrique Ramos Misioné, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por Cerámica El Caleyú, contra don Enrique Ramos Misioné, debo de condenar y condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de quinientas ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, con expresa imposición de costas al mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Tasación de costas practicada por don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en el juicio de faltas número 369/72.

Derechos de Registro y tramitación D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59: 120 pesetas.

Derechos diligencias previas, artículo 28: 15.

Cumplimiento de tres exhortos, artículo 31: 500.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.ª: 100.

Ejecución, artículo 29: 30.

Reíntegro del juicio y pólizas de Mutualidad, D. C. 21: 310.

Dietas y locomoción: 200.

Total: 1.275 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas mil doscientas setenta y cinco pesetas (salvo error u omisión) y para su notificación y vista por tres días al condenado al pago Manuel Osorio Ortega, mayor de edad, soltero, natural de Capillira, Granada, hijo de Manuel y María, vecino que fue de Avilés, hoy en ignorado paradero, al que le corresponde abonar la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta

céntimos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

—:—

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

#### Sentencia

En Oviedo a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don José Luis Cabal, contra doña María Loreto García Pando, mayor de edad, viuda, vecina de Mieres, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña María Loreto García Pando, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A., de Oviedo, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 496.800 pesetas de principal, 5.410 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

#### Edicto

En el juicio de faltas número 70/72 que se sigue en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar para el próximo día veinte de noviembre, a las once

treinta horas, con el fin de que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal el denunciado en ignorado paradero, Calixto Ramón Pardo, de 49 años de edad, casado, enfermero y vecino al parecer de Los Angeles (California), y a su esposa, la lesionada, Isolina Puldón de Pablo, de la misma vecindad que el anterior, haciéndoles saber que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente cédula de citación en Pravia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: Que en esta Magistratura y en autos 1.006/72 a instancia de María Nieves Valles Rocés, contra Mina Rosolores y otros, se ha celebrado juicio por diferencia de pensión de viudedad por silicosis, re c a y e n d o sentencia, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por María Nieves Valles Rocés, mayor de edad, viuda, domiciliada en Santa Rosa, Mieres, contra Mina Rosolores, en la persona de su propietario Jesús Trankil, y contra Caja Nacional de Seguros de accidentes de Trabajo, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales a que proporcione a la actora una pensión de viudedad equivalente al 60% de 20.028 pesetas más 41.230 pesetas anuales, con efectos al 1 de abril de 1972, y a que le abone una indemnización a tanto alzado consistente en seis mensualidades de la suma de las dos pensiones que percibía el causante, absolviendo a los demás demandados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación la sentencia recaída a la empresa Mina Rosolores actualmente en

paradero desconocido, expido el presente en Mieres a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO NUMERO 1

#### Cédulas de emplazamiento

Ref. Exp. 1018/72

Por providencia de esta fecha recaída en el juicio promovido por Honorina Fernández Villacorta contra Minas de Respinedo (Jesús Fernández Martín), con último domicilio conocido que tuvo en Gijón, calle Felipe Menéndez, 8 y otros, en reclamación de pensión de viudedad, se tuvo por preparado a instancia del demandante, recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal contra la sentencia recaída en dichos autos mandando emplazar a las partes, a fin de que en término improrrogable de quince días, comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, personándose en forma. Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Minas de Respinedo, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Por providencia de esta fecha recaída en el juicio promovido por Honorina Fernández Villacorta contra Minas de Respinedo (Jesús Fernández Martín), con último domicilio conocido que tuvo en Gijón, calle Felipe Menéndez, 8, y otros, en reclamación de pensión de viudedad, se tuvo por preparado a instancia del Fondo Compensador, recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes, a fin de que en término improrrogable de quince días, comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, personándose en forma. Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Minas de Respinedo, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

#### Edicto

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo, de la número 1,  
Certifico: Que en esta Magistra-

tura de Trabajo, en el juicio número 1.018/72, seguido a instancia de Honorina Fernández Villacorta, contra la empresa Minas de Respinedo (Jesús Fernández Martín), con último domicilio conocido que tuvo en Gijón, calle Felipe Menéndez, 8, y otros, sobre pensión de viudedad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En Oviedo a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre pensión de viudedad, entre partes, de una como demandante Honorina Fernández Villacorta, mayor de edad, viuda, asistida del Abogado don Faustino Fernández Ardura; y como demandadas: Fondo Compensador, representada por el Abogado don Tomás Álvarez Builla; Minas de Respinedo en la persona de su propietario Jesús Fernández Martín; Mutua Asturiana de Accidentes; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, no comparecidos,

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Honorina Fernández Villacorta, contra Minas de Respinedo en la persona de su propietario, Jesús Fernández Martín; Mutua Asturiana de Accidentes; Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno al Fondo Compensador como subrogado en las obligaciones de la Entidad Aseguradora y ésta a su vez de la patronal demandada a que con efectos a la fecha de su concesión y con liquidación de las cantidades pendientes, otorgue a la actora una pensión de 58.725 pesetas anuales y otra pensión a su hijo mientras no concurren causas de extinción consistentes en el 20% de la base reguladora resultante de 97.875 pesetas, así como a que complete la cantidad fijada como indemnización a tanto alzado hasta alcanzar el importe de siete mensualidades de dicha base reguladora, sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y del Servicio de Reaseguro.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia en casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el indicado plazo, previa certificación acreditativa del comienzo

y abono de las prestaciones concedidas, si fuere el demandado condenado quien lo hiciere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado del Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe, Francisco Alonso.

Para que así conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Minas de Respinedo, Jesús Fernández Martín, en actual paradero desconocido, y en cumplimiento de lo ordenado en providencia del día de la fecha en las actuaciones a que me refiero expido el presente que firmo en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.— El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

##### Márgenes comerciales para frutas y verduras

De conformidad con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura —que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista— son los que a continuación se expresan:

##### Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de costo por kilogramo el margen máximo será de 2 pesetas kilogramo.

De 6 a 9,99 pesetas kilogramo, será de 4 pesetas kilogramo.

De 10 a 14,99 pesetas por kilo, será de 5 pesetas kilogramo.

De 15 a 19,99 pesetas por kilo, será de 6 pesetas kilogramo.

De 20 a 29,99 pesetas por kilo, será de 7 pesetas kilogramo.

De 30 a 39,99 pesetas por kilo, será el 25 por 100 del costo.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por 100 sobre el exceso de precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

##### Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos:

2,70 como margen propiamente dicho y 1,70 por compensa-

ción del tronco en kilogramo de peso.

A los plátanos desmanillados, envasados en cajas de cartón, se aplicará un margen en las ventas al detall de 3,50 pesetas por kilo.

##### Hortalizas

Hasta 4,99 pesetas de costo por kilogramo el margen máximo será de 3 pesetas kilogramo.

De 5 a 9,99 pesetas por kilo, será de 4 pesetas kilogramo.

De 10 a 14,99 pesetas por kilo, será de 5 pesetas kilogramo.

De 15 a 19,99 pesetas por kilo, será de 6 pesetas kilogramo.

De 20 a 29,99 pesetas por kilo, será de 7 pesetas kilogramo.

De 30 a 39,99 pesetas por kilo, será el 25 por 100 del costo.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

En las ventas al detall de coliflores, repollos y escarola, cuando el destroncado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio final la disminución del peso que ello pueda representar.

##### Patas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo señalado es de 1 peseta por kilo.

Oviedo, 20 de octubre de 1972. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Allande

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 21 de octubre de 1972, dictó el acuerdo, por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Allande, conforme figura en la memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo,

además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, dentro del plazo de ocho días o reclamación económica administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 21 de octubre de 1972. El Delegado de Hacienda.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13. Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 32.127.

Solicitante: Ercoa, S. A.

Instalación: Modificación Línea a 24 KV. de Central Caldones (Gijón) a Villaviciosa, tramo Caldones-Peón, con cambio apoyos madera por metálicos.

Emplazamiento: Términos municipales de Gijón y Villaviciosa.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de octubre de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Anuncio

Aprobada la obra n.º 368633/71 del Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos titulada "Abastecimiento de aguas. Arteria de Caborana" por el Consejo de Ministros y por el Pleno de este Ayuntamiento por formar parte del programa de inversiones públicas previsto en el plan

de desarrollo económico y social, lleva implícitas las medidas del artículo 20 de la Ley 194/63 de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública así como la urgente ocupación previa de los terrenos e inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, siendo de cuenta de este Ayuntamiento lo relacionado con la libre disposición de los terrenos necesarios, expropiaciones, tránsitos o permisos a que diere lugar.

Habiéndose terminado el procedimiento amistoso con los propietarios de los terrenos, únicamente es preciso practicar el expediente de expropiación de tres de los propietarios afectados con la ejecución de la obra.

Se fija el día 15 de noviembre próximo a las once horas, previa notificación a los interesados y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el levantamiento del acta previa de ocupación, a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954. Los interesados pueden hacerse acompañar si lo desean de Peritos y un Notario a su costa y serán de aplicación las consecuencias tipificadas en el artículo 52 mencionado.

#### Relación de fincas a expropiar

Propietario, herederos de David García Antuña, de 3.434 m<sup>2</sup>; denominada Pomarada; clase de la finca, pomarada.

Propietario, Rodrigo Bayón González, de 217,50 m<sup>2</sup>; denominada "La Colladiella"; clase de la finca, pomarada.

Relación de fincas que se precisa solamente servidumbre de paso y daños ocasionados por ocupación de terrenos:

Número de la finca, 34; propietario, herederos de doña Soffa Fidalgo; de 120 m<sup>2</sup>; denominada "Prado Viella"; clase de la finca, pradera.

(Cabañaquinta (Aller), 18 de octubre de 1972.—El Alcalde.

#### DE CASO

Habiendo quedado desiertos los lotes de maderas de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 224, de fecha 30 de septiembre último y que se celebró el día 25 de los corrientes, se anuncia nuevamente la celebración de una segunda, la que tendrá lugar a las doce de la mañana del día en que se cumplan los quince días hábiles a contar del siguiente en que apa-

rezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regirán los mismos precios y condiciones que figuraron en la anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Campo de Caso, 26 de octubre de 1972.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Anuncio

Concurso-oposición a una plaza de Policía Municipal

No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición que fue convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado 6 de julio, se hace público que se eleva a definitiva dicha lista provisional que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado 26 de septiembre.

Los ejercicios de dicho concurso-oposición darán comienzo el próximo día 20 de noviembre a las 10 de la mañana, citándose al efecto a todos los aspirantes admitidos a dicha hora en el campo municipal de deportes de El Casal.

Para juzgar los ejercicios, ha sido designado el siguiente tribunal:

Presidente: Don Mariano García Gil, 2.º Teniente Alcalde. Su plente: Don Manuel Cañedo Ordiales, 4.º Teniente Alcalde.

Vocales: Don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Fidel Segurado Velasco, en representación del Profesorado del Estado; don Alberto Huerta González, Jefe de la Policía Municipal, y don José María Boatas Clavera, Secretario del Ayuntamiento. Este último actuará de Secretario del Tribunal, pudiendo delegar tal función en el Oficial Técnico Administrativo don José María Martínez Mendivil.

Durante un plazo de quince días podrán los interesados interponer recusaciones contra la composición del tribunal.

Grado, 18 de octubre de 1972. El Alcalde.

#### DE ILLAS

##### Información pública

D. José Valladares Brea, mayor de edad, casado, con domicilio en Avilés, calle Ponce de León, número 3, (Villalegre), ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para instalar una marmolería en el lugar denominado

"La Llascara", de este concejo, la que funcionará con un compresor de 4 C. V.; una cortadora de 7,5 C. V. y una pulidora de 3 C. V.

Y en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Illas a 11 de octubre de 1972.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veinte del actual, acordó prestar aprobación al padrón de exacción de arbitrios municipales correspondiente al actual ejercicio por vigilancia, motores y calderas, toldos y marquesinas, postes, cables y columnas, rótulos, anuncios y escaparates, pasos de vehículos, viaductos y rieles, retretes, canalones, miradores, corredores y galerías y solares sin edificar.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de 15 días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, 25 de octubre de 1972.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

Anuncio pliegos de condiciones

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público, durante ocho días a efectos de reclamaciones los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de octubre de 1972, para el abastecimiento de aguas a La Vega de Villardeveyo de Llanera.

Llanera, 19 octubre de 1972. El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Anuncio

Aprobado el proyecto y pliegos de condiciones de la obra de alcantarillado en Soto de Ribera (segunda fase) se exponen al público durante ocho días a efectos

de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Ribera de Arriba a 24 de octubre de 1972.—El Alcalde.

#### DE RIOSA

##### Edicto

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de encargado obrero especializado de Obras y Servicios municipales de este Ayuntamiento de Riosa.

Admitidos: Don Julio Muñiz Fernández.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones y en cumplimiento del art. 52 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/68 de 27 de junio.

Riosa, 21 de octubre de 1972. El Alcalde.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (PRAVIA)

##### Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 1.040 pinos, con 716 m<sup>3</sup> de madera en la Sierra de Santa Catalina y otros, de esta propiedad. Horas de presentación, de 10 a 13 horas.

Tasación base del aprovechamiento, 393.800 pesetas, y el índice, 492.250 pesetas; siendo de cuenta del adjudicatario las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas, material, permiso de corta y el importe del presente anuncio.

Fianza provisional de cinco mil pesetas, que se elevará a definitiva por diez mil.

La apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión en las oficinas anteriormente citadas y los pliegos deberán reintegrarse con veinte pesetas de sellos de la MUNPAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agones (Pravia), 24 de octubre de 1972.—El Presidente.